

Comunicación de la Legación del Uruguay en Francia, referente á la supresión de la interdicción de entrada por tierra y por mar de las frutas y legumbres de los países contaminados por el cólera.

(Traducción)

Legación del Uruguay.

París, 21 de julio de 1911.

Señor Ministro:

El artículo 5.º del decreto del 1.º de agosto de 1910 y el decreto del 23 de septiembre siguiente, relativos á las medidas profilácticas á tomar contra la importación y la propagación del cólera en Francia, dispusieron la interdicción de entrada, por tierra y por mar, de las frutas y legumbres que nacen en el suelo ó á nivel del suelo y que proviniesen de los países contaminados.

Después de un nuevo examen de las condiciones en que se introducen los productos de esa categoría y de los riesgos que ellas podrían hacer correr, en la especie, á la salud pública, la Sección permanente del Consejo Superior de Higiene Pública de Francia se ha pronunciado por la supresión de las medidas prohibitivas precedentemente adoptadas.

Tengo el honor de llevar á vuestro conocimiento que un decreto de fecha 10 de julio de 1911 ha, en consecuencia, abrogado las disposiciones de los del 1.º de agosto y 23 de septiembre de 1910, relativos á la interdicción de las frutas y legumbres por las fronteras de tierra y de mar.

Aceptad las seguridades de la alta consideración con la cual tengo el honor de ser, señor Ministro, vuestro muy humilde y muy obediente servidor.

Por el Ministro de Negocios Extranjeros y por autorización,

El Director, *Gavarry*.

Al señor Luis Piera, Ministro del Uruguay en París.

Es traducción,

Luis Piera.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, agosto 28 de 1911.

Dése cuenta y agréguese á sus antecedentes.

A. VIDAL Y FUENTES.

P. Prado.

Desratización del Puerto de Montevideo

El doctor Jaime H. Oliver, miembro del Consejo de Administración del Puerto, ha presentado á esa corporación el siguiente proyecto de medidas para la destrucción de las ratas en el Puerto:

1.º Como dependencia de la Oficina del Tráfico del Puerto de Montevideo, se crea una sección encargada de la destrucción de ratas en todo el perímetro del Puerto. Su acción se extenderá tanto á la zona marítima (dársenas, escolleras, diques y muelles) como á las construcciones que existan en la zona terrestre que está bajo la dirección de Consejo de Administración del Puerto.

2.º Para la realización de este objeto, se crea una brigada formada por un capataz, con el número de peones que fuera necesario.

3.º La Oficina del Tráfico formulará un plan y reglamentación de los trabajos que estarán encomendados á esta brigada, que será sometido á la consideración del Consejo de Administración del Puerto.

4.º La Oficina del Tráfico ensayará en la captura y destrucción de las ratas, los diversos procedimientos aconsejados á ese fin y que mejor se adapten á las condiciones del Puerto de Montevideo, á las costumbres de vida de las especies de esos roedores que habitan los diversos parajes de este Puerto, y cuando lo crea conveniente propondrá la adquisición de aparatos destinados al fin indicado.

5.º La Oficina del Tráfico hará llevar una anotación de los procedimientos empleados, con especificación de la fecha de las aplicaciones, número de animales capturados ó destruidos, región del Puerto donde se han aplicado, etc., con objeto de poder informar al Consejo de los resultados obtenidos.